

REGLAMENTO SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS Y EL USO DEL ESCUDO DEL MUNICIPIO

OTHÓN P. BLANCO.

(Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 19 de marzo de 2008)

LIC. CORA AMALIA CASTILLA MADRID, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ME IMPONE EL ARTÍCULO 90 FRACCIONES I Y VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 2, 66 FRACCIÓN I INCISO c) Y 221 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO HAGO SABER QUE EN EL PUNTO DE ACUERDO OCTAVO DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO, CELEBRADA EL DÍA MARTES 11 DE MARZO DEL AÑO 2008, SE TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS Y EL USO DEL ESCUDO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.

CAPÍTULO

I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden e interés público y tiene por objeto regular las características, uso, difusión y reproducción del escudo oficial representativo del Municipio. Asimismo, tiene por objeto establecer las sanciones en caso de uso indebido de dicho escudo.

Artículo 2.- El escudo del Municipio de Othón P. Banco, es el símbolo distintivo del Municipio, al cual deberá guardársele el respeto debido.

Artículo 3.- Para los efectos del presente reglamento se deberá entender por:

I.- Ayuntamiento. Al Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco;

II.- Escudo. El escudo oficial del Municipio de Othón P. Blanco;

III.- Municipio. Al Municipio de Othón P. Blanco;

IV.- Permiso. Es el documento escrito que se otorga a las personas físicas o morales para ejercer el debido uso del escudo del Municipio de Othón P. Blanco;

V.- Reglamento. El Reglamento Sobre las Características y el Uso del Escudo del Municipio de Othón P. Blanco; y

VI.- Secretario o Secretaria General. El Secretario o Secretaria General del Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco.

VII.- S.M.G.- Salario Mínimo General vigente en el Municipio.

CAPITULO

II

De las Características del Escudo

Artículo 4.- El escudo del Municipio, está constituido por:

El caracol con fondo amarillo oro que representa las riquezas de nuestros litorales en cuya forma representa la extensión territorial del Municipio de OTHÓN P. BLANCO. Como accidente geográfico la punta escrita hacia arriba del caracol, señala la orientación del puerto de Xcalak y en cuya parte o borde exterior manifiesta el litoral del Mar Caribe.

El Centro del caracol es un círculo color blanco que representa la bahía de Chetumal como cabecera del Municipio.

El círculo naranja, representa el sol que abriga primeramente a la República Mexicana y deberá entenderse como la O inicial de OTHÓN P. BLANCO.

Debajo del escudo deberá decir: Municipio de Othón P. Blanco en color negro.

Municipio de Othón P. Blanco

Artículo 5.- Los colores oficiales del Ayuntamiento, serán el amarillo oro, el blanco y el naranja.

Artículo 6.- El Ayuntamiento podrá acordar utilizar un logotipo institucional, representativo del periodo de la administración en turno, pero no podrá modificar el escudo oficial.

Artículo 7.- La Dirección General de Desarrollo Social del Ayuntamiento a través de la Dirección de Educación y Cultura, dictará las medidas conducentes para la difusión de la historia y significado del Escudo del Municipio.

CAPÍTULO

III

Del Uso, Difusión y Reproducción del Escudo

Artículo 8.- El Escudo del Municipio se empleará con el debido respeto por el Ayuntamiento, dependencias, unidades administrativas, organismos descentralizados y demás autoridades que integran la Administración Pública Municipal, debiendo usarlo invariablemente en todos los eventos oficiales, así como en la papelería, sellos, uniformes, vehículos, y en los demás bienes que determine el Presidente o Presidenta Municipal o el Secretario o Secretaria General del Ayuntamiento.

Artículo 9.- El uso indebido o falta de respeto al Escudo del Municipio se sancionará de conformidad a lo dispuesto en el capítulo de sanciones de este reglamento, tomando en cuenta la gravedad y la condición del infractor.

Artículo 10.- Toda reproducción del Escudo del Municipio deberá guardar fielmente las características descritas en el artículo 4 del presente Reglamento, en consecuencia, no podrán suprimirse figuras o añadirse elementos al Escudo del Municipio.

En caso de grabado o relieve, el Escudo del Municipio podrá conservar el color del material sobre el cual se reproduzca, debiendo guardar siempre las proporciones en su tamaño.

Artículo 11.- En los sellos oficiales se deberá utilizar el escudo con tinta de color negro o azul y debajo de éste, el nombre de la dependencia o unidad administrativa municipal que utilice dicho sello en forma oficial.

CAPÍTULO

IV

Del permiso para el uso adecuado del escudo

Artículo 12.- La utilización del Escudo oficial del Municipio por otras instituciones estatales o federales o personas físicas o morales particulares, requiere autorización por escrito del Secretario o Secretaria General del Ayuntamiento, salvo que se trate de algún acto coordinado con el Municipio.

Artículo 13.- Los particulares sólo podrán usar el escudo previo permiso por escrito del Secretario o Secretaria General del Ayuntamiento, siendo necesario para ello, el pago de los derechos correspondientes.

Artículo 14.- Son requisitos para el uso adecuado del Escudo del Municipio, los siguientes que se enumeran:

I. Señalar en qué lugar se hará uso del Escudo oficial del Municipio;

II. Evento en el que se utilizará el uso del Escudo;

III. Tiempo durante el cual se hará el uso del escudo; y

IV. Pago de los derechos correspondientes, tratándose de particulares.

CAPÍTULO

V

De las Competencias

Artículo 15.- Compete al Secretario o Secretaria General del Ayuntamiento vigilar el cumplimiento adecuado de este ordenamiento, para lo cual podrá auxiliarse de la Dirección de Fiscalización y Reglamento y Vía Pública.

Cualquier autoridad municipal, estatal o federal, incluso particulares, podrán denunciar sobre el mal uso del escudo oficial del Municipio para que se impongan las sanciones correspondientes.

CAPÍTULO

VI

De las Sanciones

Artículo 16.- Las infracciones a las disposiciones de este Reglamento, se castigarán con arresto hasta por 36 horas o multa de 21 S.M.G. a 55 S.M.G., la que podrá conmutarse con trabajo a favor de la comunidad.

Artículo 17.- Si las infracciones fueron con fines de lucro, la multa será de 100 a 630 S.M.G.

Artículo 18.- Procederá la sanción de decomiso de los artículos o productos que reproduzcan ilícitamente el Escudo del Municipio o bien, lo alteren, falsifiquen o modifiquen total o parcialmente.

Artículo 19.- Las sanciones previstas en este capítulo, tratándose de multas y decomiso, serán aplicadas por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Othón P. Blanco, a pedimento del Secretario o

Secretaria General y se ejecutarán a través de la Dirección de Fiscalización y Reglamento y Vía Pública del Municipio; las de arresto serán ejecutas por la Dirección de la Policía Preventiva Municipal.

Artículo 20.- Las sanciones pecuniarias que se apliquen constituirán créditos fiscales a favor de la Hacienda Pública Municipal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento para el uso del Escudo del Municipio Othón P. Blanco Chetumal, Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial el 23 de Junio de 1978.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias, circulares y acuerdos de carácter municipal que contravengan el contenido del presente Reglamento.

DADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO A LOS__ DÍAS DEL MES DE __ DEL AÑO
DOS MIL OCHO.